



*Presidencia de la República del Paraguay*  
*Ministerio del Interior*

*Decreto N° 9999.-*

**POR EL CUAL SE DECLARA EL 8 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, "DÍA DEL INVESTIGADOR PARAGUAYO".**

Asunción, 5 de *noviembre* de 2012

**VISTO:** La nota del 30 de octubre de 2012, remitida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), por la cual solicita que la fecha 8 de noviembre sea declarada como "Día del Investigador Paraguayo" y de Interés Nacional; y

**CONSIDERANDO:** Que la ley N° 2279/03 "Que modifica y amplía artículos de la Ley N° 1028/97 "General de Ciencia y Tecnología", establece entre las atribuciones de la CONACYT, Artículo 7, Inciso q) "fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad por medio de mecanismos de incentivos a instituciones, empresas y personas".

Que en el año 2011 se estableció el Programa Nacional de Incentivo a Investigadores (PRONII) con el objetivo de impulsar la carrera del investigador y la generación de conocimiento en Paraguay a través del fomento de su producción científica y tecnológica y la posterior categorización según estándares internacionales, lo que permite la participación de la sociedad científica y académica del Paraguay en el desarrollo tecnológico, económico y social en el ámbito internacional.

Que el 8 de noviembre de 2011 el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) aprobó la primera categorización del Programa Nacional de Incentivos a Investigadores (PRONII) creando de esta manera la carrera del Investigador en Paraguay.

Que el Gobierno Nacional destaca y promueve el reconocimiento al mérito de quienes dedican su vida a la validación y generación de conocimiento, contribuyendo con el desarrollo tecnológico, económico y social del país, razón por la cual corresponde declarar la citada fecha de cada año como el "Día del Investigador Paraguayo".

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

*N° 3.300.-*



*Presidencia de la República del Paraguay*  
*Ministerio del Interior*

*Decreto N° 9999.-*

**POR EL CUAL SE DECLARA EL 8 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, "DÍA DEL INVESTIGADOR PARAGUAYO".**

-2-

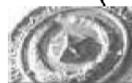
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

*Art. 1°.- Declárase el 8 de noviembre de cada año "Día del Investigador Paraguayo".*

*Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

*Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)

N° \_\_\_\_\_